



RESOLUCION JEFATURAL N° 001043-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4623939 - 3]

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 000080-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4623939 - 2]** de fecha 25 Julio 2023 y **SOLICITUD VARIOS N°0007-2023-GR.LAMB/GERESA-L-MFJC [4623939 - 0]** de fecha 02 de Junio del 2023, don: **JUAN CARLOS MATTA FERNANDEZ**, solicita Licencia por Paternidad.

CONSIDERANDO:

Que, **SOLICITUD VARIOS N°0007-2023-GR.LAMB/GERESA-L-MFJC [4623939 - 0]** de fecha **02 de Junio del 2023**, emitido por don: **JUAN CARLOS MATTA FERNANDEZ**, Trabajador de la Oficina de Relaciones Publicas, solicita **LICENCIA POR PATERNIDAD** a favor de don: **JUAN CARLOS MATTA FERNANDEZ**, **Licenciado en Ciencias de la Comunicación**, contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS** en el la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a partir del día **01 de 10 de Junio del 2023**, fundamentando su pedido con la respectiva Acta de Nacimiento Código Único de Identificación CUI N° **93409046** de su menor Hija:

Que, según **INFORME TECNICO N° 000080-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4623939 - 2]** de fecha 25 Julio 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, **ESTIMANDO** precedente se otorgue la **LICENCIA POR PATERNIDAD** Con Goce de Remuneraciones, por el periodo de **DIES (10)** días calendarios con eficacia anticipada, a partir del día **01 al 10 de Junio del 2023**;

Que, a través de la Ley N° 29409 se estableció el derecho de los trabajadores de los sectores público y privado a gozar de una licencia remunerada por paternidad cuya duración se extiende de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 2° de dicha norma:

Artículo 2.- DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD

La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 294091 precisa que la finalidad de la licencia es promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Atendiendo a ello, la norma señala que el derecho a la licencia se configura ante el alumbramiento de la cónyuge o conviviente del servidor ("La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia");

Artículo 2° Ley N° 29409, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30807, publicada el 05 julio 2018, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad"

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.



RESOLUCION JEFATURAL N° 001043-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4623939 - 3]

b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.

c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias;

2.5 El trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre”.

Que, en consecuencia es necesario emitir el acto resolutorio administrativo correspondiente que le otorgue la Licencia por Paternidad con goce de Remuneraciones al trabajador (a);

Que, estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000438-2021-GR.LAMB/GR [3925529 - 6];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a don: **JUAN CARLOS MATTA FERNANDEZ**, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS** en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, **LICENCIA POR PATERNIDAD, por DIES (10)** días calendarios con eficacia anticipada, a partir del día **01 al 10 de Junio del 2023**, por el Nacimiento de su menor Hija:

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
01/06/2023	10/06/2023	10

ARTICULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de la Red de Salud de Lambayeque, Jefe de la Oficina de Recursos Humano, y de quienes corresponda.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001043-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4623939 - 3]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/07/2023 - 14:50:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>